



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4458 Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la delegación de determinadas competencias en el Director de la citada entidad pública. 27760

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

4459 Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el plazo de la convocatoria plurianual Cheque Innovación para la Profesionalización de la gestión de la empresa familiar. 27762

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia**

4460 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1070/2024 de 9 de septiembre, por la que se modifica la convocatoria de contratos predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025. 27763

##### **Consejería de Educación y Formación Profesional**

4461 Resolución de 3 de agosto de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y MEDDEAS, para la selección de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera Inglesa en los centros educativos de la Región de Murcia. 27765

#### 4. Anuncios

##### **Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor**

4462 Anuncio de la Resolución de 2 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana de Uso industrial "ELPOZO", en el término municipal de Alhama de Murcia (EAE20190020). 27771

4463 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para instalación con actividad principal fabricación de otros productos minerales no metálicos. Fabricación de aglomerado asfáltico en caliente. Gestión de residuos no peligrosos, en carretera C-3232, Murcia-Fortuna, km 13,8, t.m. Fortuna (Murcia), expediente AAS20220058 promovido por Etosa Obras y Servicios Building, S.L.U., C.I.F. B73801193. 27772

BORM

## IV. Administración Local

### Ceuti

4464 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024. 27773

### La Unión

4465 Aprobación definitiva modificación n.º 26 Presupuesto General 2022, prorrogado para el 2024. 27775

### Murcia

4466 Extracto del Decreto de la Concejala delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 3 de septiembre de 2024, por el que se convoca la IX Edición del concurso Construyendo para la Igualdad 2024. 27776

4467 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 6 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, para el año 2024. 27778

4468 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación del Plan Especial del Sector PC-Zn2, que afecta a las manzanas 1 y 4.1 de la U.A. 1, Zarandona. 27780

### Yecla

4469 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de servicios sociales, curso 2023/2024. 27782

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

### Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Región de Murcia

4470 Anuncio Resolución de nombramiento de 9 Cabos Bomberos Especialistas del CEIS. 27784

# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4458 Resolución de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la delegación de determinadas competencias en el Director de la citada entidad pública.**

El apartado quinto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, establece las competencias que corresponden a la Presidencia de dicha entidad pública, para a continuación en el apartado sexto del mismo artículo señalar aquellas que pueden ser objeto de delegación en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.

Como consecuencia del tiempo transcurrido respecto a la delegación que se realizó mediante Resolución del Presidente de 25 de septiembre de 2009, publicada en el BORM n.º 233 de 08/10/2009, se ha visto necesario actualizar las cuantías de delegación fijadas en materia subvencional y contractual, con el fin de lograr una mayor agilidad y eficacia en la actuación administrativa.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el citado apartado sexto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia y en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público,

**Resuelvo:**

**Primero.** Delegar en la Dirección del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, el ejercicio de las siguientes competencias atribuidas a la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia por el apartado quinto del artículo sexto de la Ley 9/2006, de 23 de noviembre, del Instituto de Fomento de la Región de Murcia:

a) La convocatoria y resolución de los procedimientos de selección del personal no directivo del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, prevista en el artículo 6.5.i) de la Ley 9/2006.

b) El ejercicio de todas las facultades y actuaciones que confiere la normativa en materia de subvenciones en cualquiera de sus procedimientos de concesión, dictando todos los actos de gestión económica que sean consecuencia de las mismas, incluyendo los actos administrativos del procedimiento de reintegro y sancionador. Se exceptúa de la previsión anterior la concesión de subvenciones cuyo importe supere los 200.000 euros.

c) Actuar como órgano de contratación del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, prevista en el artículo 6.5.l) de la Ley 9/2006, en aquellos casos en los que la cuantía del contrato no exceda de la cantidad de 400.000 euros.

d) Con relación a las previstas en el artículo 6.5.k) y l) de la Ley 9/2006, la resolución, concesión, suscripción y formalización ante Notario de operaciones de afianzamiento y préstamo; aceptación de garantías hipotecarias y/o de otro tipo

ligadas a las anteriores operaciones; y aprobación, suscripción y formalización de otros documentos de carácter accesorio en relación a las citadas operaciones por cuantía global por empresa y por tipo de operación, igual o inferior a 1.200.000 euros. Asimismo para las operaciones indicadas que se hayan formalizado en el pasado o lo sean en el futuro, cuantas facultades sean necesarias para ratificar, subsanar y/o rectificar los documentos otorgados.

**Segundo.** Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente resolución, sin perjuicio de que la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia recabe en cualquier momento para sí, mediante la correspondiente avocación, las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

**Tercero.** En todas las resoluciones y actos que se dicten en ejercicio de la delegación de competencias conferida por esta disposición deberá hacerse constar expresamente tal circunstancia, con mención de la fecha de la aprobación de esta resolución y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

**Cuarto.** Queda derogada la Resolución de 25 de septiembre de 2009 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia publicada en el BORM n.º 233, de 8 de octubre de 2009, así cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente resolución.

**Quinto.** La presente resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Murcia, a 1 de agosto de 2024.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, Marisa López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social  
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

**4459 Extracto de la Resolución de 10 de septiembre de 2024 de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se modifica el plazo de la convocatoria plurianual Cheque Innovación para la Profesionalización de la gestión de la empresa familiar.**

BDNS (Identif.): 772588

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/772588>).

Mediante Resolución de la Presidencia del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de 10/09/2024, se modifica el apartado noveno de la Resolución de 27 de junio de 2024 del Presidente del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por la que se aprueba la Convocatoria plurianual de ayudas públicas dirigidas a las Pymes, Cheque de Innovación para la Profesionalización de la gestión de la empresa familiar, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), que queda redactado del siguiente modo:

**“Noveno. Plazo de presentación de solicitudes.-** La solicitud de subvención se encuentra disponible en los modelos normalizados que se facilitan en la dirección de la sede electrónica del INFO <https://sede.institutofomentomurcia.es> y podrá presentarse desde las 9:00 horas del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta las 23:59 horas del día 19 de diciembre de 2024. Los modelos normalizados necesarios para la posterior justificación se facilitarán igualmente en la citada dirección de la sede electrónica del Instituto de Fomento de la Región de Murcia.”

Murcia, 10 de septiembre de 2024.—La Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, María Isabel López Aragón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor  
Universidad de Murcia

**4460 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1070/2024 de 9 de septiembre, por la que se modifica la convocatoria de contratos predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025.**

Por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-823/2024 de 26 de junio (BORM de 11 de julio) se aprobaron las bases reguladoras y la convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025.

Esta convocatoria establece en el apartado f) de su base segunda "Requisitos de Admisibilidad al Proceso Selectivo" que, para poder concurrir a esta, la persona ha de hallarse admitida o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2024/2025, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

Asimismo, la base novena especifica como fecha fin del plazo de presentación de solicitudes las 23:59 horas (hora peninsular) del día 13 de septiembre de 2024.

Transcurrido el periodo vacacional, se ha puesto de manifiesto que el calendario académico contempla la defensa de Trabajos Fin de Máster más allá del día 13 de septiembre, por lo que el plazo de presentación de solicitudes inicialmente fijado dejaría sin opciones de concurrir a un elevado número de personas.

Por otra parte, existe un colectivo de posibles personas candidatas que cursan másteres de 90 créditos, cuya finalización se produce normalmente durante el segundo trimestre de cada nuevo curso académico, lo que supone que estos y estas estudiantes se puedan ver obligados y obligadas a retrasar el posible inicio de su carrera investigadora hasta el siguiente curso.

Las "Normas e Instrucciones de Admisión y Matrícula en estudios oficiales de Doctorado para el curso académico 2024/2025" dictadas por resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-730/2024 de 11 de junio, establecen en su punto 6 que:

En aquellos programas de doctorado en los que no se adjudique la totalidad de las plazas ofertadas en estos plazos podrán solicitar su admisión hasta el 31 de marzo de 2025.

Se podrán admitir solicitudes de acceso a programas de doctorado fuera del plazo ordinario establecido en el calendario académico cuando la causa que concurra sea la concesión o preconcesión de una beca o contrato predoctoral, nacionales o internacionales, cuyas convocatorias reúnan los requisitos establecidos en el art. 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y no suponga un aumento de las plazas ofertadas en la memoria del título.

Dada la experiencia de años anteriores, se observa que la resolución de esta convocatoria de contratos predoctorales, y por tanto la incorporación de las personas beneficiarias a sus respectivas obligaciones, se produce casi al concluir el segundo trimestre de cada curso académico, y con la finalidad de posibilitar la participación de todas las personas que obtengan la titulación necesaria para realizar su matrícula en un programa de doctorado en el curso académico 2024/2025,

#### **Resuelvo:**

**Primero:** Modificar el apartado f) de la base segunda "Requisitos de admisibilidad al proceso selectivo" de la convocatoria de Contratos Predoctorales del Plan de Fomento de la Investigación de la Universidad de Murcia para 2025, (R-823/2024 de 26 de junio) y **donde dice:**

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2024/2025, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado.

#### **Debe decir:**

f) La persona ha de hallarse admitida, o en condiciones de ser admitida, en un Programa de Doctorado de la Universidad de Murcia correspondiente al curso académico 2024/2025, ya que, para su ulterior contratación, la persona interesada, en el caso de ser adjudicataria, ha de estar matriculada en dicho programa de doctorado. No obstante lo anterior, también podrán ser admitidas aquellas personas que en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encuentren cursando un máster de 90 créditos que finalice en el curso académico 2024/2025, circunstancia que han de acreditar en el apartado "Observaciones" de su solicitud.

**Segundo:** Ampliar el plazo de presentación de solicitudes hasta las 23:59 horas del día 18 de octubre de 2024.

Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia, haciendo saber a las personas interesadas que, de conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a ella pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 9 de septiembre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

**4461 Resolución de 3 de agosto de 2024 de la Secretaria General de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y MEDDEAS, para la selección de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera Inglesa en los centros educativos de la Región de Murcia.**

Con fecha 22 de agosto de 2024 se ha suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y MEDDEAS, para la selección de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera Inglesa en los centros educativos de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del *Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional*.

#### **Resuelvo,**

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y MEDDEAS, para la selección de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera Inglesa en los centros educativos de la Región de Murcia, suscrito el 22 de agosto de 2024, que se inserta como Anexo.

Murcia, 3 de agosto de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y MEDDEAS, para la selección de Auxiliares de Conversación de Lengua Extranjera Inglesa en los centros educativos de la Región de Murcia**

**Reunidos:**

De una parte, D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, y con domicilio a los efectos del presente documento en Av. de la Fama, 15, 30003 Murcia, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, con fecha 25 de julio de 2024.

Y de otra parte, D. Sebastián Cerro Guerrero, con DNI número \*\*\*\*9402\*, como representante legal de Multilingual Education Development & Support SL (en adelante MEDDEAS), debidamente facultado para la firma del presente convenio según consta en escritura de constitución de Sociedad Limitada, otorgada el 15 de diciembre de 2011 ante el Notario de Pamplona (Navarra), D. Roberto Santolaria, con número 1.877 de su protocolo, entidad domiciliada a estos efectos en PC Galaria calle V n.º 3, 2.º D de Cordovilla (Navarra), CP 31192 y con CIF B71078950.

En adelante, MEDDEAS y Consejería de Educación y Formación Profesional, serán referidas conjuntamente como las partes y cada una de ellas, individualmente, como una parte.

**Exponen:**

**Primero.** Que, el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (B.O.E. del 30), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Consejería de Cultura y Educación en virtud del artículo 2 del Decreto 52/1999, de 2 de julio.

**Segundo.** Que, de acuerdo con el Decreto del Presidente 19/2024, de 15 de julio, de reorganización de la Administración Regional, la Consejería de Educación y Formación Profesional es actualmente el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

**Tercero.** Que entre los objetivos que desarrollan los procesos de mejora y de calidad de la enseñanza en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se encuentra el dominio de diferentes lenguas extranjeras, principalmente del inglés. Para alcanzar este objetivo se trabaja conjuntamente con el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes y distintas instituciones, para que los centros docentes del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puedan tener personal auxiliar de conversación en lenguas extranjeras con la finalidad de hacer de apoyo al profesorado y personal tutor que imparte áreas, materias o contenidos de lenguas o de módulos de lengua y otros contenidos.

La figura del auxiliar de conversación de lengua extranjera es un complemento necesario e imprescindible para que los alumnos puedan aprender una lengua extranjera con profesores nativos del correspondiente país, por ello para que todos los centros educativos cuenten con la figura del auxiliar de conversación es necesario disponer del número suficiente de los mismos que permita completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

**Cuarto.** Que MEDDEAS es una organización reputada y con amplia experiencia en la promoción y gestión de programas de auxiliares de conversación nativos, que cuenta con una amplia demanda de candidatos interesados en la ayuda que MEDDEAS proporciona a los nativos de lengua inglesa que quieren venir a España durante un curso académico.

**Quinto.** Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración de las Administraciones Públicas, las instituciones y las empresas para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se estima oportuno suscribir el presente convenio de colaboración con MEDDEAS, con arreglo a las siguientes,

#### **Cláusulas:**

##### **Primera.- Objeto del convenio.**

El objeto del presente Convenio es establecer los criterios de colaboración entre la Consejería de Educación y Formación Profesional y MEDDEAS para completar la selección de auxiliares de conversación de lengua extranjera inglesa en los centros educativos públicos de la Región de Murcia.

##### **Segunda.- Compromisos de la Consejería de Educación y Formación Profesional.**

Con la firma de este convenio, la Consejería de Educación y Formación Profesional se compromete a:

a) Incorporar a los centros públicos los auxiliares de conversación facilitados por MEDDEAS para cubrir las plazas vacantes de lengua inglesa que no se puedan o no se hayan podido cubrir con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

b) Comunicar con suficiente antelación a MEDDEAS el número de auxiliares de conversación que sea necesario seleccionar para cubrir las plazas que no se puedan atender con los auxiliares seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

c) Incorporar a los auxiliares de conversación facilitados por MEDDEAS en las mismas condiciones generales establecidas en la convocatoria de la Consejería para los auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio como posibles beneficiarios de las subvenciones que se concedan con esta finalidad, así como incluirlos en la contratación por parte de la Consejería de un seguro médico y de repatriación para los auxiliares de conversación.

d) Emitir y enviar por correo electrónico o medio electrónico equivalente la carta de aceptación a cada candidato propuesto con la celeridad necesaria para que, en caso de necesitar visado, pueda tramitarlo a tiempo de incorporarse en la fecha prevista.

#### **Tercera.- Compromisos de MEDDEAS.**

Con la firma de este Convenio MEDDEAS se compromete a:

a) Seleccionar auxiliares de conversación de habla inglesa para completar, en caso necesario, aquellas plazas que no puedan ser atendidas con los auxiliares proporcionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. Las personas seleccionadas deberán reunir los mismos requisitos que los candidatos seleccionados por el Ministerio.

b) Proponer, a petición de la Consejería de Educación y Formación Profesional, los auxiliares de conversación que hayan sido seleccionados.

c) Ofertar a los auxiliares por ellos seleccionados la posibilidad de participar, de manera opcional, previamente en cursos de inmersión lingüística en español, así como formación específica como profesores de inglés para alumnos no nativos (TEFL).

#### **Cuarta.- Financiación.**

La suscripción del presente convenio no genera un gasto nuevo distinto del ya asumido por la Consejería de Educación y Formación Profesional en materia de personal y de gasto corriente en sus correspondientes partidas presupuestarias.

#### **Quinta.- Órgano de seguimiento y control.**

El seguimiento del presente convenio será realizado por una comisión mixta constituida por dos representantes de cada entidad, cuyas funciones consistirán en revisar la ejecución del convenio, desarrollar y concretar las diferentes acciones a las que dará lugar y resolver las dudas que del mismo pudieran surgir.

Esta comisión actuará, según el régimen de funcionamiento que la propia comisión establezca, con vistas a dar cumplimiento de lo acordado, resolver, si es necesario, las dudas sobre interpretación o modificación de lo acordado y evaluar periódicamente el desarrollo del convenio.

La comisión se regirá conforme a lo dispuesto en la sección 3.ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen Jurídico del Sector Público. Será presidida por el representante de mayor rango de la Consejería de Educación y Formación Profesional y actuará como secretario el otro representante de la consejería, que levantará acta de las reuniones.

#### **Sexta.- Medios.**

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las partes empleen en el desarrollo de los proyectos resultado del objeto de este Convenio, será de exclusiva cuenta y responsabilidad de cada parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven

de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la contraparte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, será requisito para el acceso y ejercicio de la actividad de auxiliar de conversación, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto para acceder al ejercicio de la actividad de auxiliar de conversación se deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

#### **Séptima.- Vigencia.**

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá un periodo de vigencia de cuatro años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes y por escrito, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **Octava.- Denuncia y extinción.**

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

2. Son causas de resolución del presente convenio:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del presente convenio se procederá de acuerdo con lo previsto en el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de enero del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en que se produzca la comunicación.

En su caso, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso, de acuerdo con la normativa vigente.

#### **Novena.- Naturaleza y jurisdicción.**

El presente Convenio tiene una naturaleza administrativa y el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a la interpretación, modificación, extinción y efectos del mismo, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las Instituciones firmantes de este convenio deberán respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en relación con los datos que obtengan con motivo de la ejecución del presente convenio.



Asimismo, queda expresamente convenido que cualesquiera datos o información que las partes se comuniquen serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por lo tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, que se extiende por cuadruplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

El Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—El Administrador de MEDDEAS, Sebastián Cerro Guerrero.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**4462 Anuncio de la Resolución de 2 de septiembre de 2024 de la Dirección General de Medio Ambiente por la que se formula informe ambiental estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana de Uso industrial "ELPOZO", en el término municipal de Alhama de Murcia (EAE20190020).**

La Dirección General de Medio Ambiente ha dictado Resolución de fecha 2 de septiembre de 2024, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico del Plan Especial de Ordenación Urbana de Uso Industrial "ELPOZO", en el término municipal de Alhama de Murcia, promovido por El Pozo Alimentación, S.A.

De conformidad con lo establecido en la el artículo 31.3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se hace pública la referida Resolución, cuyo contenido íntegro puede consultarse en la página web:

[https://sede.carm.es/jAD/PAE\\_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES\\_A14028280\\_2024\\_DOCH179897353M1725287336037R6H](https://sede.carm.es/jAD/PAE_PUBLICO/AccesoPublico.xhtml?URLParam.iddoc=ES_A14028280_2024_DOCH179897353M1725287336037R6H)

Murcia, 2 de septiembre de 2023.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 4. ANUNCIOS

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación  
y Mar Menor

**4463 Anuncio por el que se hace pública la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental sectorial para instalación con actividad principal fabricación de otros productos minerales no metálicos. Fabricación de aglomerado asfáltico en caliente. Gestión de residuos no peligrosos, en carretera C-3232, Murcia-Fortuna, km 13,8, t.m. Fortuna (Murcia), expediente AAS20220058 promovido por Etna Obras y Servicios Building, S.L.U., C.I.F. B73801193.**

Conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Ley 21/2013, 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, se hace pública la decisión de autorizar, mediante Resolución de Autorización Ambiental Sectorial, de 1 de agosto de 2024, la instalación con actividad principal Fabricación de otros productos minerales no metálicos. Fabricación de aglomerado asfáltico en caliente. Gestión de residuos no peligrosos, en Carretera C-3232, Murcia-Fortuna, km 13,8, t.m. Fortuna (Murcia).

Dicho proyecto dispone de Informe de Impacto Ambiental dictado mediante Resolución de la Secretaría General de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, el 31 de octubre 2023 (BORM n.º 264 de 15 de noviembre de 2023).

El contenido completo de la resolución de autorización de 1 de agosto de 2024 estará disponible en la página web de la CARM:

<http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=192396&IDTIPO=60>

Murcia, 9 de agosto de 2024.—El Director General de Medio Ambiente,  
Juan Antonio Mata Tamboleo.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

### 4464 Aprobación definitiva del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024.

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, una vez transcurrido el plazo de exposición al público, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2023, de aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ceutí, Presupuesto de las Empresas Municipales Radio Ceutí, S.L. y Plantilla de Personal, se eleva a definitivo y se hace público el resumen por capítulos del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ceutí 2024.

RESUMEN POR CAPÍTULO	CONSOLIDADO 2024	CONSOLIDADO CON AJUSTES 2024
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>10.710.061,77 €</b>	<b>10.290.061,77 €</b>
<b>A.1) Operaciones corrientes</b>	<b>10.710.061,77 €</b>	<b>10.290.061,77 €</b>
Capítulo 1: Impuestos directos	3.689.913,62 €	3.689.913,62 €
Capítulo 2: Impuestos indirectos	93.841,18 €	93.841,18 €
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.165.902,62 €	2.165.902,62 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	4.703.037,15 €	4.283.037,15 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	57.367,20 €	57.367,20 €
<b>A.2) Operaciones de capital</b>	<b>0,00 €</b>	<b>0,00 €</b>
Capítulo 6: Enajenación de inversiones reales	0,00 €	0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>104.328,80 €</b>	<b>104.328,80 €</b>
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	104.328,80 €	104.328,80 €
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>10.814.390,57 €</b>	<b>10.394.390,57 €</b>
<b>A) OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>9.624.302,84 €</b>	<b>9.204.302,84 €</b>
<b>A.1) Operaciones corrientes</b>	<b>8.904.869,24 €</b>	<b>8.484.869,24 €</b>
Capítulo 1: Gastos de personal	4.577.220,10 €	4.577.220,10 €
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.235.220,85 €	3.235.220,85 €
Capítulo 3: Gastos financieros	121.482,23 €	121.482,23 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	885.127,50 €	465.127,50 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia y Otros I.	85.818,56 €	85.818,56 €
<b>A.2) Operaciones de capital</b>	<b>719.433,60 €</b>	<b>719.433,60 €</b>
Capítulo 6: Inversiones reales	719.433,60 €	719.433,60 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €	0,00 €
<b>B) OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>1.190.087,73 €</b>	<b>1.190.087,73 €</b>
Capítulo 8: Activos financieros	0,00 €	0,00 €
Capítulo 9: Pasivos financieros	1.190.087,73 €	1.190.087,73 €
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>10.814.390,57 €</b>	<b>10.394.390,57 €</b>

En la misma sesión plenaria antes citada, se aprobó la Plantilla de Personal funcionario, laboral y eventual de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio 2024, que se publican a continuación para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 787/1986, de 18 de abril, y el art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

**PLANTILLA PERSONAL AYUNTAMIENTO CEUTÍ**

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	SITUACIÓN	CÓDIGO
<b>FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN GENERAL</b>							
SECRETARIO/A	1	A1	FHCN	Secretaría	Entrada	C	SECRE
INTERVENTOR/A	1	A1	FHCN	Intervención- Tesorería	Entrada	V	INTER
TESORERO/A	1	A1	FHCN	Intervención- Tesorería	Entrada	C (acumulación)	TESOR
ECONOMISTA	1	A1	Administración General	Técnica	Superior	C	TAE1
ADMINISTRATIVO	15	C1	Administración General	Administrativa		11C/3V/1V (Promoción Interna)	ADM1-15
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	C2	Administración General	Auxiliar		1 C/2V/1V Estabilización	AUXADM1-4
<b>FUNCIONARIOS ADMINISTRACIÓN ESPECIAL</b>							
TÉCNICO DE GESTIÓN DEPORTIVA	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	C	TGD1
PSICÓLOGA	3	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	1 C/1V/1V Estabilización	PSICO1-3
RESPONSABLE DEPARTAMENTO OFICINA TÉCNICA	1	A1	Administración Especial	Técnica	Superior	C	DOT1
TRABAJADORA SOCIAL	3	A2	Administración Especial	Técnica	Media	C	TS1-3
TÉCNICO INFORMÁTICO	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	C	INF1
TÉCNICO INDUSTRIAL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	C	ITC1
TÉCNICO OBRAS PÚBLICAS	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	C	IOP1
TÉCNICO ESPECIALISTA EN DELINEACIÓN	1	C1	Administración Especial	Técnica Auxiliar	Media	C	DELI1
CAPATAZ-ENCARGADO OBRAS Y SERVICIOS	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis	C	CAPAT1
OFICIAL ELECTRICISTA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis	C	OFELEC1
OFICIAL ALBAÑILERIA Y SERVICIOS MÚLTIPLES	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis	C	OFALBA1
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	6	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis	4C/2V	OPEROSC1-6
OPERARIO DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES	2	E	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis	1C/1V (Estabilización)	OPEROSE1-2
OFICIAL DE JARDINERÍA	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis	C	OFJAR1
OFICIAL DE CONSTRUCCIÓN	1	C2	Administración Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis	C	OFCONS1
INSPECTOR POLICIA LOCAL	1	A2	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Promoción Interna	IPLPL1
SUBINSPECTOR POLICÍA LOCAL	3	B	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	1C/2V Promoción Interna	SUBPL 1-2
AGENTE	17	C1	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	17 C	PL 1-17
DIRECTOR/A ESCUELA INFANTIL	1	A2	Administración Especial	Técnica	Media	V	DEF1
TÉCNICO DE ACTIVIDADES CULTURALES	2	A2	Administración Especial	Técnica	Media	C	TAC1
TÉCNICO DE PROMOCIÓN CULTURAL Y ECONÓMICA	1	A1	Administración Especial	Técnica	Media	C	TAEC1
AUXILIAR EDUCATIVO	3	C1	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	2C/1V	AUXEDU1-3
AUXILIAR ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS	1	C2	Administración Especial	Técnica	Auxiliar	V	AUXAB1
PEÓN DE LIMPIEZA VIARIA	1	AP	Especial	Servicios Especiales	Personal Oficis	C	OSML1
<b>PERSONAL LABORAL</b>							
DENOMINACIÓN DEL PUESTO	N.º	GRUPO	TITULACIÓN	SITUACIÓN			
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	C2	GRADUADO EN E.S.O. O EQUIVALENTE	LABORAL FIJO			
PEÓN DE MANTENIMIENTO	1	C2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	LABORAL FIJO			
MONITOR DEPORTIVO/ PEÓN MANTENIMIENTO	1	C2	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	INDEFINIDO NO FIJO			
COCINERA	1	E	GRADUADO ESCOLAR O EQUIVALENTE	INDEFINIDO NO FIJO			

Ceutí, 30 de agosto de 2024.—La Alcaldesa, Sonia Almela Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

La Unión

### 4465 Aprobación definitiva modificación n.º 26 Presupuesto General 2022, prorrogado para el 2024.

Aprobada inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 26 de julio del 2023, la modificación n.º 26 del Presupuesto General de esta Entidad del ejercicio 2022, prorrogado para el 2024, mediante el procedimiento de transferencias de crédito entre aplicaciones presupuestarias con distinta área de gasto.

Publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 61, de fecha 15 de marzo del 2023, edicto de aprobación inicial, y transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con los artículos 169 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de La Unión.

A continuación, se publica la modificación realizada en el Estado de Gastos del Presupuesto, resumida por Capítulos, según establece el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CAP.	CONCEPTO GASTOS	PRESUPUESTO INICIAL	MODIFICACIONES NEGATIVAS	MODIFICACIONES POSITIVAS	PREVISIONES DEFINITIVAS
1	GASTOS DE PERSONAL	5.135.670,00	0,00	56.594,96	5.192.264,96
2	GASTOS BIENES CORRIENTES	5.310.033,75	0,00	41.251,87	5.351.285,62
3	GASTOS FINANCIEROS	74.045,00	0,00	17.877,71	91.922,71
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	333.051,00	0,00	0,00	333.051,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	115.725,29	-115.724,54	0,00	0,75
6	INVERSIONES REALES	0,00	0,00	0,00	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	0,00	0,00	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00	0,00	0,00	30.000,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.089.346,00	0,00	0,00	2.089.346,00
	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>13.087.871,04</b>	<b>-115.724,54</b>	<b>115.724,54</b>	<b>13.087.871,04</b>

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia o, en su caso, de la notificación personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

La Unión, 2 de septiembre de 2024.—La Concejala Delegada, M.ª Teresa López Sánchez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4466 Extracto del Decreto de la Concejala delegada de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad de 3 de septiembre de 2024, por el que se convoca la IX Edición del concurso Construyendo para la Igualdad 2024.**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784279>)

**Primero. Beneficiarios.**

Los Centros Educativos de Secundaria y Bachillerato del Municipio de Murcia, a través del Equipo Directivo del Centro.

**Segundo. Objeto.**

Promover la prevención de la violencia de género a través de la creación de Proyectos Educativos en los Centros de Educación Secundaria y Bachillerato que incorporen la perspectiva de género y promuevan los valores de igualdad entre géneros, no discriminación y prevención de la violencia de género, mediante la realización de actividades y talleres con el alumnado y la comunidad educativa.

**Tercero. Bases reguladoras.**

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia aprobada en sesión de Pleno celebrada el 24 de noviembre de 2022 (B.O.R.M. de 14-02-23).

**Cuarto. Cuantía.**

El Concurso está dotado con un único premio de 2.000 € que serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/070/2315/48105.

En caso de empate el premio se resolverá con el voto favorable de la persona que esté designada para la presidencia del jurado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes empezará a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia hasta el 11 de octubre de 2024, inclusive.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la solicitud se formalizará electrónicamente mediante instancia dirigida al Excmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia en el siguiente enlace: <https://sede.murcia.es/ficha-procedimiento?idioma=es&id=4522>.



**Sexto. Otros datos.**

El Proyecto Educativo de Centro estará referido al Curso 2024-2025. Las actividades y/o talleres estarán programados para el mencionado curso escolar. El fallo del Jurado será inapelable y se publicará en la web municipal (<https://www.murcia.es/>).

Murcia, 3 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D. la Jefe de Servicio de Igualdad y Atención Violencia de Género, Piedad Ibáñez López (Decreto de Alcaldía 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4467 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno local, de 6 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión en régimen de concurrencia competitiva de subvenciones para el transporte en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad, para el año 2024.**

BDNS (Identif.): 784524

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784524>).

### 1.- Beneficiarios

Tendrán derecho a la obtención de la subvención que se regula en la presente convocatoria, todas aquellas personas solicitantes que reúnan los siguientes requisitos al momento de presentación de la solicitud:

A) Estar empadronado/a en el municipio de Murcia durante un período mínimo de seis meses consecutivos, previo a la publicación de la presente convocatoria.

B) Tener reconocida, por el organismo competente, la condición legal de Discapacidad.

C) Que la discapacidad reconocida le impida utilizar los transportes públicos colectivos, según Baremo vigente en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad. En aplicación de esta normativa, se considerará grave problema de movilidad cuando la puntuación acreditada sea igual o superior a 7 puntos o tenga reconocido baremo de movilidad en la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad, dentro del plazo vigente de la convocatoria. Conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 888/2022, de 18 de octubre, por el que se establece el nuevo procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, todas las resoluciones con fecha de resolución posterior al 19 de abril de 2023, tendrán la consideración de existencia de dificultad para la utilización de transporte público cuando se acredite una puntuación igual o superior a 25 puntos en el BLAM (Baremo de limitación de las actividades de movilidad).

D) Que la renta per cápita de la unidad de convivencia no supere el límite de ingresos anuales atendiendo al número de personas computables que la compongan:

Número de personas computables.	Límite de ingresos
1 persona computable	245% del IPREM 2024
2 ó más personas computables	213% del IPREM 2024

E) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

F) No ser deudor/a por ningún concepto a la Hacienda Municipal.

G) Tener justificadas las subvenciones concedidas por este mismo concepto en la convocatoria publicada en el año 2022.

H) Prestar la persona solicitante de la subvención declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de conformidad con el apartado segundo y tercero del art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como compromiso a mantener el cumplimiento de la declaración responsable durante el período de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.

## **2. Objeto y finalidad.**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de subvenciones a personas gravemente afectadas en su movilidad para realizar desplazamientos en taxis (BONOTAXI), para el ejercicio 2024.

La finalidad de las mismas es ofrecer una prestación económica para desplazamientos en taxi a personas gravemente afectadas en su movilidad y con graves problemas para utilizar los transportes públicos colectivos, como medida de inclusión social de las personas más vulnerables, como es el colectivo de personas con discapacidad.

## **3.- Bases reguladoras.**

Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, publicada en B.O.R.M. número 36 de fecha 14 de febrero de 2023.

## **4.- Cuantía.**

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/090/2316/48000 por un importe máximo de 70.000 euros. Las subvenciones se concederán hasta el agotamiento del gasto autorizado.

## **5.- Plazo de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes de subvención, debidamente documentadas, se presentarán en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de su aprobación, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

## **6.- Otros datos.**

Las solicitudes se presentarán según modelo normalizado disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia y en [www.murcia.es](http://www.murcia.es)

El modelo de solicitud también estará disponible en las Oficinas Municipales de Información y Registro del Ayuntamiento de Murcia y en los Centros municipales de Servicios Sociales.

Murcia, 6 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D. la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal, M.<sup>a</sup> Ángeles Horcajada Torrijos (Decreto de Alcaldía de 05/07/2023).

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

**4468 Sometimiento a información pública de la documentación integrante del Avance de la modificación del Plan Especial del Sector PC-Zn2, que afecta a las manzanas 1 y 4.1 de la U.A. 1, Zarandona.**

Expediente 2022/00402/000101

La Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.** Someter el Avance de la modificación del Plan Especial del sector PC-Zn2, que afecta a las manzanas 1 y 4.1 de la UA 1, Zarandona, que obra en el presente expediente a través de los justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan al presente acuerdo (código identificación fichero cea9cc32-ac67-4d47-8411-7f8476cf5143 y anexo a parte ambiental código fichero 3d927872-f1af-4ec1-b0ca-cbab465befd9) al trámite de información pública por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia.

**Segundo.** Remitir el Avance de la Modificación del Plan Especial referido a las manzanas 1 y 4.1 de la UA I del sector PC-Zn2, Zarandona junto con la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación ambiental, el Documento Ambiental Estratégico y la información geográfica en archivo digital al órgano ambiental municipal para que por el Servicio adscrito a dicho órgano sea sometido al trámite de consultas previsto en la legislación ambiental de conformidad con el artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia y al artículo 105.1 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada entre las Administraciones e interesados que procedan.

**Tercero.** Notificar este acuerdo al promotor y a los Servicios Municipales correspondientes.

**Cuarto.** Remitir el Avance de la Modificación del Plan Especial sector PC-Zn2, Zarandona que afecta a las manzanas 1 y 4.1 de la UA I a efectos informativos a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Región de Murcia conforme al artículo 164 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia para lo cual podrá acceder a través de los datos que se contienen en los Justificantes de entrega de archivo voluminoso que se adjuntan a este acuerdo.

**Quinto.** Contra este acuerdo, que constituye un acto de trámite que no pone fin a la vía administrativa, no procede interponer recurso administrativo alguno, sin perjuicio de que los interesados se opongan al mismo efectuando las correspondientes alegaciones para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento, según el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."



De conformidad con los arts. 152,2 y 164 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia, dicho trámite de información pública señalado, por plazo de un mes, para la presentación de sugerencias, empezará a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante el cual, las personas interesadas podrán examinarlo preferentemente en la dirección electrónica [urbanismo.murcia.es/infourb/](http://urbanismo.murcia.es/infourb/) o bien de forma presencial en la planta baja del Edificio Municipal de Servicios Abenarabi, sito en Avda. Abenarabi 1/A, Murcia en la Sección de Información Urbanística.

Murcia, 3 de septiembre de 2024.—El Alcalde, P.D. la titular del Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local, María Ángeles Horcajada Torrijos.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Yecla

### **4469 Convocatoria de ayudas para adquisición de libros y material escolar, en el ámbito de los programas de servicios sociales, curso 2023/2024.**

BDNS (Identif.): 784319

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/784319>)

Vista cuanta documentación obra en el expediente 953561Q.

De conformidad con el informe-propuesta suscrito por la Directora de la Agencia de Desarrollo Local, de fecha 5 de julio de 2024.

Con el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Política Social, Mujer y Familia, y Sanidad, en sesión celebrada el 2 de septiembre de 2024.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la convocatoria para el otorgamiento, en el ámbito de los programas de Servicios Sociales, de 320 ayudas destinadas a la adquisición de libros y material escolar, para familias en situación de vulnerabilidad social cuyos miembros cursen alguna de las siguientes enseñanzas de régimen general del Sistema Educativo Español, Curso Escolar 2023/2024:

1. Educación Infantil.
2. Educación Primaria.
3. Educación Secundaria Obligatoria.
4. Formación Profesional Básica.
5. Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior.
6. Bachillerato.

2. La convocatoria, correspondiente al Curso Escolar 2023/2024, estará sujeta a las siguientes condiciones:

- Partida presupuestaria: 2024-231-48103.
- Importe total a subvencionar: Máximo de 32.000,00 € (RC 9423/2024).
- Cuantía de cada beca: Máximo de 100,00 €.

- Beneficiarios: Miembros de la unidad familiar que cursen estudios de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio y Superior y Bachillerato, cuya residencia esté fijada en el término municipal de Yecla y que asistan a centros de enseñanza ubicados en el mismo.

- Lugar donde pueden obtenerse las Bases reguladoras de la convocatoria: página web del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, [www.yecla.es](http://www.yecla.es) (Área Jurídica, Económica, Subvenciones e Información Pública/Becas, Subvenciones y Ayudas/ Área de Educación/Ayudas para la Adquisición de Libros y Material Escolar en el ámbito de los programas de Servicios Sociales).

- Bases reguladoras de la convocatoria: Publicadas en B.O.R.M. núm. 5, de 9 de enero de 2017.

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro General Excmo. Ayuntamiento de Yecla, o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- Plazo de presentación de solicitudes: 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el B.O.R.M.

- Ámbito temporal de los gastos subvencionables: Curso escolar 2023/2024.

- Solicitudes y documentación a presentar por los interesados: Las solicitudes se formularán en el impreso que figura como Anexo I, firmadas por el padre, madre o tutor (siempre que los beneficiarios fueren menores de edad), quienes se responsabilizarán de la exactitud y veracidad de los datos consignados. Junto con la solicitud, los interesados habrán de presentar Anexo II cumplimentado (declaración datos familiares y económicos), así como la documentación prevista en el art. 5 de las Bases reguladoras.

Yecla, 6 de septiembre de 2024.—El Alcalde acctal., Vicente Quiles Albert.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento  
de la Región de Murcia

### 4470 Anuncio Resolución de nombramiento de 9 Cabos Bomberos Especialistas del CEIS.

D.<sup>a</sup> Ana M.<sup>a</sup> García Asensio, Secretaria-Interventora del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia,

Hace saber: Que en relación con el proceso selectivo para la selección por el sistema de concurso-oposición, promoción interna horizontal de 9 plazas de **Cabo-Bombero Especialista**, del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, vacantes en la plantilla del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma, se ha dictado la siguiente:

#### **Resolución 2024-0191 de la Presidencia del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.**

##### **Hechos y fundamentos de derecho**

Vista la propuesta de aspirantes formulada por el Tribunal Calificador, con fecha 31 de julio de 2024, en relación con proceso selectivo para la provisión y selección por **Concurso-Oposición promoción interna horizontal**, de 9 plazas de **Cabo-Bombero Especialista** del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia conforme a las bases que fueron publicadas con fecha 8 de febrero de 2024 y 30 de marzo de 2024 en el B.O.R.M.

Considerando que se han desarrollado todos y cada uno de los ejercicios, que conforman el proceso selectivo.

Considerando que los aspirantes seleccionados han presentado, dentro de plazo, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y tras haber sido sometidos al correspondiente reconocimiento médico y ser calificados como aptos.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/585 de 3 de septiembre de 2024.

**Primero.** Nombrar, funcionarios de carrera, en la Escala de Administración Especial, subescala servicios especiales, clase, servicio de extinción de incendios, categoría **Cabo-Bombero Especialista**, a los aspirantes seleccionados dentro del citado proceso y que son los siguientes, por orden de puntuación:

APELLIDOS	NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN FASE CONCURSO	PUNTUACIÓN FASE OPOSICIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL
IZQUIERDO VAZQUEZ	MANUEL	***1302**	35,30	51,65	86,95
GIMÉNEZ MOYA	MANUEL ALONSO	***6736**	36,75	45,65	82,40
QUIRANTE BOTIA	JOSÉ	***8813**	35,00	46,00	81,00
MOLINA ARJONILLA	DAVID	***5073**	26,63	51,30	77,93
BARQUIN CRESPO	JUAN EMILIO	***1642**	30,76	46,90	77,66
CAMPOS GÓMEZ	DANIEL	***7612**	27,43	48,95	76,38
PÁRRAGA LÓPEZ	JOAQUÍN	***2070**	26,90	47,80	74,70
CORDERO MOZOS	FEDERICO JOSE	***9601**	22,86	48,10	70,96
MOROTE PIÑERA	JAVIER	***0720**	23,17	45,65	68,82



**Segundo.** Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente a aquel en que se publique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, perderán todos sus derechos a la plaza.

**Tercero.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y web del Consorcio.

**Cuarto.** Notifíquese a los aspirantes seleccionados.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Murcia, a 9 de septiembre de 2024.—La Secretaria-Interventora del Consorcio, Ana M.<sup>a</sup> García Asensio.